

ORDENANZA N°: 4039/10.-

Ramallo, 07 de diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de estimular las Huertas Familiares y Comunitarias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las Huertas Familiares y Comunitarias como centro de un espacio creativo y de la incorporación de hábitos educativos, principalmente a nuestros jóvenes cuyo objetivo es una alimentación sana y saludable;

Que en el 20º Aniversario del Programa PRO HUERTA del INTA, es justo redoblar los esfuerzos locales para genera una cultura entre los vecinos de producir nuestros propios alimentos y de un cabal conocimiento de lo que consumimos;

Que la acción mancomuna de actores involucrados con cuestiones sociales harán viable este proyecto, aún mas cuando el Departamento Ejecutivo Municipal imponga una partida para el apoyo y sostenimiento del mismo, que en varias oportunidades ha quedado frustrado;

Que el apoyo a nuestros vecinos servirá para acompañar actividades tendientes a mejorar su calidad de vida;

POR TODO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo, el **Programa Municipal “Huertas Familiares y Comunitarias”** con la finalidad de promover y organizar huertas orgánicas familiares y comunitarias para la población en general, a los efectos de complementar y mejorar la alimentación de las familias, asociando las Huertas Comunitarias al abastecimiento de Instituciones Educativas y Sociales, como así mismo su comercialización a través de la creación del **Mercado Comunitario**.-----

ARTÍCULO 2º) Adhiérase el Municipio de Ramallo a los Programas Huertas del INTA y ----- Huertas Familiares de la Prov. Buenos Aires para un trabajo coordinado y una interacción complementaria.-----

ARTÍCULO 3º) Serán beneficiarios del Programa todos aquellos que la requieran, siempre ----- que se inscriban en el Registro creado a tal fin en la Secretaría de Desarrollo Local y las distintas Delegaciones Municipales de las localidades del Partido.-

ARTÍCULO 4º) Las Huertas Familiares y Comunitarias recibirán por parte del Programa ----- asistencia técnica, capacitación, orientación en temas relacionados a la producción obtenida, semillas, implantación, mantenimiento y demás asesoramiento tecnológico que se requiera.-----

ARTÍCULO 5º) Las Huertas Familiares se deberán desarrollar en los terrenos del grupo ----- familiar, como así mismo las huertas comunitarias o institucionales se podrán desarrollar en terrenos de:

- Grupos familiares
- De las instituciones
- Baldíos que el municipio gestione.-----

ARTÍCULO 6º) La coordinación, general estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo ----- Local, Secretaría de Promoción Social, el Equipo Técnico del INTA San Nicolás y de los distintos coordinadores de Programas de los gobiernos Provinciales y Nacionales.-----

ARTÍCULO 7º) Créase en el Presupuesto de Gastos 2011 de la Administración Central la ----- partida: **“Programa Municipal Huertas Familiares y Comunitarias”**.-----

ARTÍCULO 8º) Derógase en todo sus términos la Ordenanza 2004/02.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2010.-----